



San Luis PotoSí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**Norma Técnica para la dictaminación de
proyectos relacionados con el Programa
Nacional "Vivienda para el Bienestar"**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2024-2027

**San Luis
amable**

**SECRETARÍA
GENERAL —**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2026
No. 259
San Luis Potosí, S.L.P.
04 de febrero de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

**AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 04 DE ENERO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS**



PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Norma Técnica para la dictaminación de proyectos relacionados con el Programa Nacional "Vivienda para el Bienestar".

POTOSÍ
sin límites
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo CardonaGobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú SalaisDirectora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 111, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

NORMA TÉCNICA PARA LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA NACIONAL “VIVIENDA PARA EL BIENESTAR”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Norma Técnica tiene por objeto presentar los parámetros y criterios de la ejecución para el proyecto “Vivienda para el Bienestar” y vincularlos a los procesos y acciones de vivienda, buscando el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible en aras del ímpetu de dotar de vivienda a un segmento de la población en condiciones vulnerables, así como también el impulso de la vivienda social y generación de políticas de vivienda de bajo costo, garantizando y otorgando certeza jurídica a los beneficiarios del programa. A través de esta propuesta, se sientan las bases que generan condiciones para una mejor habitabilidad urbana con vida digna, y que propicia mayores oportunidades para el desarrollo de sus habitantes, garantizando una mejor calidad de vida para las personas beneficiarias del Programa Federal, ya precisado.

El interés social de esta Norma Técnica será aplicable para todos los actos administrativos relacionados con la dictaminación y autorización de los proyectos habitacionales comprendidos dentro del referido Programa en el territorio del Municipio de San Luis Potosí; y tiene por objeto que el ordenamiento urbano, buscando uniformar los criterios bajo los cuales se desarrollen los proyectos que forman parte del Programa Nacional de “Vivienda para el Bienestar”, garantizando así la sustentabilidad, funcionalidad y calidad del entorno urbano.

Adicionalmente, es de observarse que el acceso a una vivienda digna es un Derecho Humano fundamental consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en los numerales 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los cuales establecen que el Estado deberá garantizar un nivel de vida adecuado a sus habitantes, que les asegure, la salud y el bienestar, especialmente de la vivienda y servicios de asistencia sociales.

De igual forma es preciso señalar que la iniciativa presentada se apegue a lo dispuesto por los ordinales 4º, 5º, 8º fracciones I, II, IV, VI, IX, 13, 16, 17, 56, 57 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Certeza Patrimonial y Vivienda Social del Estado de San Luis Potosí; 3º fracción XXI, 18 fracción XLVI, 200, 206, 207, 308, 369 y 476 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, por lo que este instrumento se adhiere a las disposiciones y lineamientos del programa federal.

El Gobierno Municipal de San Luis Potosí se une al Programa Federal ya mencionado y para tal efecto expide la presente Norma Técnica; sumándose al esfuerzo de la colaboración de nivel federal, estatal y municipal para garantizar la eficacia de las políticas públicas y la ejecución de proyectos prioritarios.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que esta Norma Técnica tiene un espectro de aplicación delimitado única y exclusivamente al Programa “Vivienda para el Bienestar”, lo que convierte la norma en un asunto de interés general y bienestar común. Por lo anterior y pensando en beneficiar a muchas potosinas y potosinos para que puedan acceder a una vivienda, es que se estima viable expedir estas normas sujetas a un régimen de excepción y aplicación específica a un programa que tiene por objeto garantizar el acceso a un derecho humano constitucionalizado como lo es la vivienda.

PROYECTO DE PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se EXPIDE la Norma Técnica para la Dictaminación de Proyectos Relacionados con el Programa Nacional “Vivienda para el Bienestar” dentro del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para quedar como sigue:

NORMA TÉCNICA PARA LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA NACIONAL “VIVIENDA PARA EL BIENESTAR” DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

ARTÍCULO 1. Del objeto y aplicación. Esta Norma Técnica es de orden público e interés social, de observancia obligatoria y tiene por objeto regular aspectos técnicos para la dictaminación de trámites relacionados con proyectos elaborados en el marco del Programa Nacional “Vivienda para el Bienestar”, dentro de la demarcación territorial del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.



ARTÍCULO 2. Glosario. Para efectos de esta norma técnica se entenderán por:

- I. **DENSIDAD:** Número total de viviendas por hectárea;
- II. **DIRECCIÓN:** Dirección General de Gestión Territorial y Catastro;
- III. **PERSONA PROMOVENTE:** Persona física o moral solicitante de una autorización;
- IV. **PROGRAMA:** Programa Nacional “Vivienda para el Bienestar”;
- V. **PROYECTOS:** Acciones urbanísticas realizadas en el marco del Programa, y
- VI. **ZONIFICACIÓN PRIMARIA:** Plano publicado en los programas de desarrollo urbano vigentes, donde se distinguen las áreas urbanizadas, urbanizables y no urbanizables del territorio.

ARTÍCULO 3. Polígonos aplicables. Los polígonos específicos del territorio sujetos a esta Norma Técnica serán definidos conforme se garantice su participación en dicho Programa y se haga la solicitud de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 4. Densidad. Los desarrollos habitacionales emplearán un máximo de 170 viviendas por hectárea de acuerdo con los polígonos determinados en el Programa, siempre que estos se presenten como urbanizables en la Zonificación Primaria de los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y sean compatibles con uso de suelo habitacional.

La aplicación de esta densidad estará sujeta al cumplimiento integral de la infraestructura del desarrollo habitacional y estarán ubicados preferentemente a una distancia recomendada de accesibilidad al sistema de rutas de transporte público.

ARTÍCULO 5. Compatibilidad de usos de suelo. Los polígonos específicos podrán acceder a la compatibilidad del Corredor Comercial y de Servicios Distritales, en las superficies que la persona promovente así lo requiera. Previa autorización de la Dirección.

ARTÍCULO 6. Estacionamientos. Se podrán edificar proyectos de vivienda, que consideren 1 cajón de estacionamiento por cada 2 viviendas o unidades privativas. En todos los casos, estos deberán ser asignados a la unidad privativa habitacional o vivienda que correspondan.

ARTÍCULO 7. Secciones viales. Los derechos de vía requeridos de acuerdo con la jerarquía vial, así como los componentes mínimos serán conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana Nom-004-Sedatu-2023, Estructura y Diseño Para Vías Urbanas.

ARTÍCULO 8. Aspectos técnicos no considerados. Se faculta a la Dirección para que mediante la emisión de acuerdos administrativos resuelva todo lo no previsto en este instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”. Asimismo, también deberá darse a conocer en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de nivel municipal que se opongan a este instrumento, en los casos de aplicación específica del Programa Federal de “Vivienda para el Bienestar”.

TERCERO. Este instrumento estará vigente hasta en tanto no se modifique, o se deje sin efectos el Programa Federal “Vivienda para el Bienestar”.

Dado en el Palacio Municipal, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 29 veintinueve días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)